



**Auto de sustanciación  
Investigación de paternidad  
860013110001 2018 00033 00**

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud elevada, se estima que la misma no es clara respecto de lo que pretende en ella, en razón a que la misma sólo se limita a poner en conocimiento del juzgado que el alimentante no está cumpliendo con la obligación establecida mediante providencia del 19 de marzo de 2019; por lo tanto, el Juzgado procederá a requerir a la parte interesada para que aclare su solicitud, so pena de negarse por no tenerse certeza sobre lo que se pretende con el escrito radicado.

No obstante, se deja de presente a la solicitante, que en caso de que su pretensión verse sobre el cobro de las cuotas adeudadas por el alimentante, **ello deberá efectuarse a través de un proceso ejecutivo de alimentos y no como una mera solicitud incluida dentro del presente expediente.**

En virtud de las breves disertaciones expuestas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Requerir a la parte interesada, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto proceda a aclarar la solicitud elevada, en que deberá plasmar concretamente lo que se pretende, de manera clara y detallada, con lo cual se pueda resolver en forma legal lo solicitado.

**SEGUNDO.-** En caso de que su pretensión sea el cobro de las cuotas adeudadas, deberá iniciar una demanda ejecutiva de alimentos, toda vez que ello es objeto de debate y deberá ser sometido a juicio, previo el respectivo proceso que se debe tramitar.

**NOTIFÍQUESE**

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa  Notifico el auto anterior por ESTADOS  HOY 22 DE JULIO DE 2020  DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaría
--

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ae591511a9d864a2fdd68f67e8104267e1810019216312c955fe0a6b211ff65**

Documento generado en 21/07/2020 01:18:39 p.m.